

Esta Comisión emitirá los informes relativos a la aplicación de este Convenio y comprobará cuanta documentación sea necesaria para verificar el adecuado seguimiento y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

También deberá resolver las dudas o las lagunas que puedan plantearse sobre la interpretación de las cláusulas del Convenio que no afecten a la interpretación del Real Decreto 1517/2007, de 16 de noviembre o de la normativa nacional o autonómica de desarrollo y aplicación del mismo.

Decimoquinta. *Duración.*—El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta seis meses después de la realización de la última entrega de fondos efectuada a los beneficiarios.

Decimosexta. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio tiene la naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 3.1.d) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios del referido Real Decreto Legislativo 2/2000, para resolver las dudas y las lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo aquí convenido, firman el presente Convenio de Colaboración en cuatro ejemplares y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al inicio indicados.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.—La Conselleira de Pesca y Asuntos Marítimos, Carmen Gallego Calvar.—El Secretario General de la Asociación de Empresas de Pesca de Bacalao, Especies Afines y Asociadas, José Luis Durán Gonzalez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5700 *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2008, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se publica la adjudicación de las becas Ministerio de Administraciones Públicas-Fulbright, de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América.*

Por Resolución de 12 de septiembre de 2007 (B.O.E. n.º 228, de 22 de septiembre), fueron convocadas dos becas de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América.

Designado el Comité de Selección, por Resolución de 26 de noviembre de 2007, en su reunión del 27 de noviembre de 2007, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de la convocatoria, ha examinado las solicitudes presentadas y evaluado los méritos de los solicitantes y, ha elevado a esta Dirección la propuesta definitiva de los adjudicatarios de las becas.

En consecuencia, y de acuerdo con el apartado 6 de la convocatoria, a propuesta del Comité de Selección, he resultado:

Conceder las becas referidas a los solicitantes que se relacionan a continuación:

D. Manuel Cid Escudero

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Madrid, 6 de marzo de 2008.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, P. S. (Real Decreto 1000/2002, de 27 de septiembre), el Secretario General del Instituto Nacional de Administración Pública, Julián Álvarez Álvarez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5701 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se publica el Convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Sigüenza, para la financiación y ejecución del proyecto Mejora del abastecimiento a Sigüenza (Guadalajara).*

Suscrito con fecha 18 de febrero de 2008, el Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Tajo, la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Sigüenza para la financiación y ejecución del proyecto «Mejora del abastecimiento a Sigüenza (Guadalajara)», en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 26 de febrero de 2008.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José María Macías Márquez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Tajo, la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Sigüenza para la financiación y ejecución del proyecto Mejora del abastecimiento a Sigüenza (Guadalajara)

En Guadalajara, a 18 de febrero de 2008

REUNIDOS

Don Julián Sánchez Pingarrón, Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 102/2007, de 2 de julio, y en ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Don José María Macías Márquez, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente, nombrado por Real Decreto 8900/2004, de 23 de abril, y en ejercicio de las competencias asignadas al organismo por los artículos 23, 25.2, 30 y 124.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio.

y, don Francisco Domingo Calvo, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Sigüenza (Guadalajara) proclamado por acuerdo del pleno extraordinario de fecha 16 de junio de 2007.

Las partes, se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para la celebración de este Convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

I. La Constitución española, en su artículo 45.2 hace una llamada a las distintas Administraciones Públicas para que, mediante una cooperación solidaria, incardinan sus actuaciones para proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente.

II. Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 23.1 (d y 24) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, la Confederación Hidrográfica del Tajo es el Organismo encargado, entre otras funciones, de la proyección, construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a sus propios fondos, y de las que le sean encomendadas por el Estado; así como del estudio, proyecto, ejecución, conservación, explotación y mejora de las obras incluidas en sus propios planes.

III. Que el Ayuntamiento de Sigüenza (Guadalajara) ha planteado tanto a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como a la Confederación Hidrográfica del Tajo la necesidad de mejorar de forma urgente el abastecimiento al municipio, que en el momento actual es insuficiente para dar el servicio requerido y solicita la cooperación técnica y económica de las referidas instituciones.

IV. Que se ha emitido con fecha 19 de abril de 2007 informe jurídico de la Abogacía del Estado, incorporándose el citado informe al expediente.